



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 043 - 2022-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 10 de junio del 2022, en su sede institucional, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se concibe persona con discapacidad, a aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida de ejercer sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Que, en el contexto de la igualdad de personas ante la ley y de oportunidades para todos, ofrecido por el marco constitucional y el ordenamiento jurídico internacional, se debe considerar que las personas con discapacidad, tienen los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho, debiendo el Estado garantizar un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute, sin discriminación.

Que, a través del Pedido N° 003-2022-GOREMAD-CR/WCCM, el Consejero Regional William César CCAHUANTICO MAMANI, propone que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se recomiende al Ejecutivo Regional, cumpla con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



la cuota de empleo que debe darse en las entidades públicas, como el Gobierno Regional de Madre de Dios, cuya obligación en éste aspecto, es de contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, entre otros.

Que, la propuesta se sustenta en que el Gobierno Regional de Madre de Dios, no está cumpliendo con la norma antes señalada, apartándose del marco legal vigente sobre promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, que propician su desarrollo e inclusión plena y efectiva, en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pedido N° 003-2022-GOREMAD-CR/WCCM, formulado por el Consejero Regional William César CCAHUANTICO MAMANI. Por consiguiente, **EXIGIR**, al Ejecutivo Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto a la cuota de empleo no inferior al 5% de la totalidad del personal, destinado a las personas con discapacidad y a los ajustes razonables, en el ámbito laboral del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sra. CARIN JE. ALDINI QUIROZ MIRANDA
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO